



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 095-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 095-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de abril de 2019, las 20h34.- **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 8 de abril de 2019 a las 21h20, un escrito en (4) cuatro fojas con (64) sesenta y cuatro fojas de anexos, firmado por el señor José Jacinto Villamar Figueroa, César Santiago Monge Ortega y el abogado Erwin Torres Moncada. **b)** A la causa se le asignó el número 095-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico, efectuado el 9 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente ingresó en este despacho, el 9 de abril de 2014, a las 14h40, en (1) un cuerpo, contenido en (69) sesenta y nueve fojas. Una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que los recurrentes, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifiquen** la calidad en la que comparecen, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Por cuanto en el escrito presentado por los recurrentes se hace referencia a disposiciones que podrían resultar contradictorias, los accionantes en el mismo plazo de (1) un día, **aclaren su pretensión** de conformidad con lo que dispone el artículo 13 numeral 4 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan. **SEGUNDO.-** Que la Junta Provincial Electoral del Guayas, en el plazo de (1) un día: **2.1.** Remita a este Tribunal, el expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado que guarde relación con la Resolución Nro. JPEG-017-05-04-2019 de 5 de abril de 2019, adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; y, **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas.

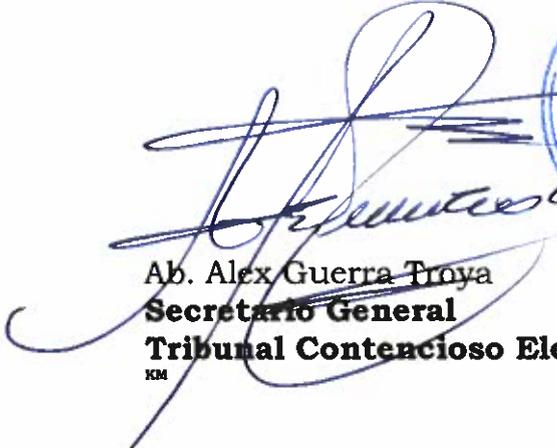


2.2. Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Nobol, de la provincia del Guayas. **2.3.** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Nobol, de la provincia del Guayas. **2.4.** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por el Movimiento CREO, Lista 21, referentes a la dignidad de Alcalde del cantón Nobol, de la provincia del Guayas. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **2.5.** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral del Guayas, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **2.6.** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para la dignidad de Alcalde del cantón Nobol de la provincia del Guayas, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.7.** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Nobol, que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019; así como, determine con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones, correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones. **TERCERO.-** Que en el **plazo de (1) un día**, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita al Tribunal Contencioso Electoral: **3.1.** El listado, números telefónicos de contacto y correos electrónicos de los oficiales coordinadores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que conforman la mesa de seguridad para el Proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **3.2.** Envíe el listado de los servidores electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha (30 personas); de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi (10 personas) y de la planta central del Consejo Nacional Electoral (20 personas), preferiblemente con nombramiento definitivo y experiencia en procesos de verificación de urnas y recuento de votos. **3.3.** Remita copia certificada del régimen orgánico de la organización política Movimiento Creando Oportunidades, Lista 21. **3.4.** Certifique si el señor José Jacinto Villamar Figueroa, es candidato a Alcalde en el cantón Nobol de la provincia del Guayas, con el patrocinio del Movimiento CREO. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.** A los recurrentes, en las direcciones de correo electrónicas: erwin_samuel@hotmail.com /



cpadron@creo.com.ec. Téngase en cuenta la autorización conferida por los recurrentes al abogado Erwin Torres Moncada y al doctor Carlos Padrón Romero. Por Secretaría General de este Tribunal, asígneseles una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. **4.2.** A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correo electrónicas juliocandell@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado. **4.3.** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado. **QUINTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KM

